



JUEVES 5 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 64
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 189

Córdoba, 22 de febrero de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. Mauricio Gabriel BISARO, (M.I. N° 25.581.832), en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 190

Córdoba, 22 de febrero de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Periodista César Eduardo JAIMEZ, (M.I. N° 29.476.648), en el cargo de Director General de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 189</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 190</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 337</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 338</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 340</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 354</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 361</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 362</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 371</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 372</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 373</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 374</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 375</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 376</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 391</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 392</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 393</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Decreto N° 2249</i>	<i>Pag. 7</i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>ACUERDO N° 225 SERIE "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1485 SERIE "A"</i>	<i>Pag. 8</i>

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

<i>Resolución N° 274</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 277</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 278</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 279</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 371</i>	<i>Pag. 11</i>

MINISTERIO DE GOBIERNO

<i>Resolución N° 133</i>	<i>Pag. 12</i>
--------------------------------	----------------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<i>Resolución N° 20</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 22</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 23</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 113</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 116</i>	<i>Pag. 16</i>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<i>Resolución N° 3</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 7</i>	<i>Pag. 18</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 237</i>	<i>Pag. 18</i>
--------------------------------	----------------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 150</i>	<i>Pag. 19</i>
--------------------------------	----------------

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Decreto N° 337

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 02 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 02 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Mario José MIRANDA, M.I. N° 25.747.492, como Asesor Letrado Laboral "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Laboral de Tercer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802. Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Mario José MIRANDA en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas

Decreto N° 338

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 01 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 02 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Santiago Hernán MORENO DOUGLAS PRICE, M.I. N° 25.336.724, como Juez de Conciliación "Reemplazante" en el Juzgado de Conciliación de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Santiago Hernán MORENO DOUGLAS PRICE en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Mario José MIRANDA, M.I. N° 25.747.492, en el cargo de Asesor Letrado Laboral "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Laboral de Tercer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Santiago Hernán MORENO DOUGLAS PRICE, M.I. N° 25.336.724, en el cargo de Juez de Conciliación "Reemplazante" en el Juzgado de Conciliación de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 340

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 40 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 05 de septiembre de 2016, su modificatorio N° 43 de fecha 22 de septiembre de 2016, prorrogado por Decreto N° 1838 de fecha 06 de septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por los citados Acuerdos el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Dolores Morales de Cáceres, M.I. N° 21.398.992, como Juez de Control en el Juzgado de Control de Lucha Contra el Narcotráfico de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Dolores Morales de Cáceres, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de febrero del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3196/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucio-

nales corresponde proceder a la designación de la señora María Dolores Morales de Cáceres en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora María Dolores MORALES de CÁ-CERES, M.I. N° 21.398.992, en el cargo de Juez de Control del Juzgado de Control de Lucha Contra el Narcotráfico de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 354

Córdoba, 14 de marzo de 2018.

VISTO: La renuncia presentada por el señor Mauricio Gabriel BISARO al cargo de Secretario de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Obras y Financiamiento,

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Mauricio Gabriel BISARO los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°. - ACÉPTASE a partir del día 1 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Mauricio Gabriel BISARO (M.I. N° 25.581.832), al cargo de Secretario de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 361

Córdoba, 14 de marzo de 2018.-

VISTO: La renuncia presentada por el señor Secretario de Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, Gustavo Florencio ZAMUDIO;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor

Gustavo Florencio ZAMUDIO los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°. - ACÉPTASE a partir del día 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Gustavo Florencio ZAMUDIO (M.I. N° 17.388.126),

al cargo de Secretario de Prensa y Difusión de la Secretaría General de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Decreto N° 362

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Subsecretario de Difusión de la Secretaría General de la Gobernación, Carlos Alejandro ARZÚ;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Carlos Alejandro ARZÚ los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 1°. - ACÉPTASE a partir del día 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Carlos Alejandro ARZÚ (M.I. N° 25.334.298), al cargo de Subsecretario de Difusión de la Secretaría General de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 371

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 189 de fecha 22 de febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 189 de fecha 22 de febrero de 2018 se designa al Ing. Mauricio Gabriel BISARO, (MI N° 25.581.832), en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, a partir de la fecha del mencionado Decreto.

Que por un error material involuntario se consignó la fecha del Decreto precitado como inicio de la designación efectuada, cuando en realidad de acuerdo a las constancias de las actuaciones, debió haber sido el 1° de febrero del corriente año.

Por ello, resulta necesario en esta instancia rectificar el artículo 1° del instrumento legal de que se trata, manteniendo en todos sus términos las demás disposiciones contenidas en el mencionado Decreto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 189/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: DESIGNASE a partir del 01 de febrero de 2018, al Ing. Mauricio Gabriel BISARO, (MI N° 25.581.832), en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 372

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director General de Prensa dependiente de la Secretaría de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, Sebastián Matías CENTENO DÍAZ;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Sebastián Matías CENTENO DÍAZ los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la

Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°. - ACÉPTASE a partir del día 21 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Sebastián Matías CENTENO DÍAZ (M.I. N° 23.823.706), al cargo de Director General de Prensa de la Secretaría de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 373

Córdoba, 14 de marzo de 2018.

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director General de Integración y Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Manuel GRAHOVAC;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Manuel GRAHOVAC los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°. - ACÉPTASE a partir del día 01 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el señor Manuel GRAHOVAC (M.I. N° 31.449.256), al cargo de Director General de Integración y Planeamiento de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Obras Públicas y Financiamiento y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 374

Córdoba, 14 de marzo de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de febrero de 2018, al señor Gustavo Florencio ZAMUDIO, (M.I. N° 17.388.126), en el cargo de Secretario de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 375

Córdoba, 14 de marzo de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de febrero de 2018, al señor Carlos Alejandro ARZÚ, (M.I. N° 25.334.298), en el cargo de Subsecretario de Difusión de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 376

Córdoba, 14 de marzo de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de febrero de 2018, al Lic. Manuel GRAHOVAC, (M.I. N° 31.449.256), en el cargo de Director General de Integración y Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Comunicaciones y Conectividad.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - MANUEL FERNANDO CALVO - SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 391

Córdoba, 20 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 08 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 13 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Martín José CAFURE, M.I. N° 29.711.918, como Asesor Letrado Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Vigésimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Martín José CAFURE en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas

por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Martín José CAFURE, M.I. N° 29.711.918, en el cargo de Asesor Letrado Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Vigésimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 392

Córdoba, 20 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 09 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 13 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de

la señora Carolina Alejandra LERDA, M.I. N° 24.536.035, como Asesora Letrada Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Vigésimo Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Carolina Alejandra LERDA en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Carolina Alejandra LERDA, M.I. N° 24.536.035, en el cargo de Asesora Letrada Penal "Reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de Vigésimo Primer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 393

Córdoba, 20 de marzo de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 07 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 13 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Soledad VIEITES, M.I. N° 24.120.721, como Jueza de Familia "Reemplazante" en el Juzgado de Familia de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802. Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3195/18 del 14 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Soledad VIEITES en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas

por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora María Soledad VIEITES, M.I. N° 24.120.721, en el cargo de Jueza de Familia "Reemplazante" en el Juzgado de Familia de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2249

Córdoba, 29 de diciembre de 2017

VISTO: El Decreto N° 1991/2017 y el Decreto N° 1992/2017 que establecen, entre otras, la Estructura Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la conformación de la mencionada estructura corresponde al reflejo de las competencias que fueran establecidas por Decreto N° 1991/17.

Que si bien el Decreto N° 1992/17 determinó para esta Jurisdicción la subsistencia de los cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9361 que estuvieren alcanzados por el Decreto N° 667/16, como así también la de algunos de los cargos detallados en el Decreto N° 565/16; omitió el reflejo orgánico de la Dirección General de Control de Gestión del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que en virtud de ello corresponde incorporar la mencionada Dirección Ge-

neral a partir del 18 de diciembre de 2017, toda vez que refiere a un cargo cuya descripción del puesto y ejercicio de las funciones de su ocupante no se interrumpieron desde la vigencia del Decreto N° 565/16.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- INCORPÓRASE a la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la Dirección General de Control de Gestión, la que continuará a partir del 18 de diciembre de 2017 dependiendo de la Subsecretaría de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, ahora Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la

señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. SERIE "A" En la Ciudad de Córdoba, a tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: El traslado de la totalidad de las dependencias correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia y 14ª y 47ª Nominación en lo Civil y Comercial a sus nuevas locaciones a mérito de sus próximas y nuevas competencias. Y CONSIDERANDO: Que dicho traslado implica para el normal desarrollo de la actividad judicial en dichos Juzgados, una imposibilidad material y funcional durante el lapso de tiempo que dure esa tarea, el cual fue estimado por el Área de Infraestructura dependiente de la Administración General del Poder Judicial en 48 horas, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichos juzgados.

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO. SERIE "A" En la Ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTOS: La pertinencia de crear como órgano de gestión tanto administrativa como jurídica, en la etapa de "juicio", la "Oficina Judicial" (OFIJU), en cuyo marco funcionarán la "Oficina de Servicios Procesales" (OSPRO) y la "Oficina de Gestión de Audiencias" (OGA) para Cámaras Criminales y Correccionales de Capital, con las actividades que serán de su competencia conforme el desarrollo de un Protocolo de Actuación en tal sentido, que contemple los cambios necesarios, como así también en el sistema informático SAC Multifuero. Y CONSIDERANDO: I) Que la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme la modificación introducida por Ley 10.403 (B.O. del 25/11/16) dispone en su art. 112 ter, que los Jueces y Tribunales serán asistidos por una Oficina Judicial cuya estructura y funciones serán reguladas por el Tribunal Superior de Justicia. II) Que es necesario continuar avanzando en el fortalecimiento de la modernización del servicio de justicia y existe asimismo la necesidad puntual de optimizar la labor de las Cámaras en lo Criminal y Correccional, mejorando la respuesta brindada al justiciable mediante la obtención de una resolución eficaz y en tiempo razonable, traducida en la necesidad concreta de incrementar la cantidad de causas resueltas por las oficinas encargadas de la realización del juicio. III) Que son altamente positivos los resultados vinculados a la celeridad en el trámite del proceso, obtenidos a partir de la implementación de la Unidad de Gestión de Audiencias en el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico de esta Capital, lo que permitió una mejor organización y división de las tareas, redundando ello en una mayor eficiencia en la prestación del servicio de justicia. IV) Que resulta conve-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE: I. DECLARAR INHÁBIL los días 5 y 6 de abril del corriente año a los fines procesales, la actividad en los Juzgados de Primera Instancia de 14ª y 47ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Córdoba. II. DISPONER que los Funcionarios y Empleados asistan a prestar servicios en horario habitual y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichos Juzgados. III. NOTIFÍQUESE a los Juzgados mencionados, al Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

niente gestionar los cambios necesarios a tal fin -en la etapa puntual del proceso penal que es el juicio-, en pos de maximizar la cantidad y calidad de resoluciones que culminan el proceso penal. V) Que los cambios que se presentan, han sido valorados por distintos funcionarios de este Poder Judicial, con la dirección de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en el marco de un proceso de análisis integral de la tarea que diariamente enfrentan las Cámaras Criminales y Correccionales de Córdoba, arribando a la conclusión de la necesidad de crear una "Oficina Judicial" (OFIJU), la cual en su organigrama interno se subdividirá en la "Oficina de Servicios Procesales" (OSPRO) y la "Oficina de Gestión de Audiencias" (OGA) para las causas en la etapa de juicio, diagramando para ello un protocolo de actuación. VI) Que el mencionado "Protocolo de Actuación", como experiencia piloto, para el tratamiento de las causas elevadas a juicio, contempla los nuevos paradigmas plasmados en las legislaciones que colocan los derechos y garantías del justiciable en un enfoque primordial, con el fin de traducirlos en la obtención de una respuesta, por parte del servicio de justicia, que sea de calidad y asimismo obtenida en tiempo y forma. VII) Que el protocolo de actuación, fue elaborado con la participación y colaboración de los señores Funcionarios de la Sala Penal de este TSJ, Luis M. Sosa Lanza Castelli y María Soledad Carlino de Martínez, la Unidad de Gestión de Audiencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico, Agustín Mercado González y la colaboración de los Señores Secretarios Letrados de Cámara en lo Criminal y Correccional, Dres. Marcela Castro Villagra de Gandolfo y Federico Mazzieri. VIII) Que en consecuencia y conforme las previsiones de la LOPJ (art. 112 ter), corresponde crear la "Oficina Judicial" (OFIJU), para las causas en la etapa de juicio, la que dependerá de la Secretaría Penal del T.S.J., la que internamente estará subdividida en dos oficinas, "Oficina de Servicios Procesales" (OSPRO) y "Oficina de Gestión de Audiencias" (OGA); la cual en un primer momento funcionará con cuatro (4) Cámaras de esta Capital, como plan piloto, teniendo en cuenta lo establecido el protocolo de actuación creado para la implementación de la misma, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia procurando mejorar

y brindar mayor calidad de la respuesta judicial. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia. RESUELVE: I. CREAR la "OFICINA JUDICIAL" (OFIJU) para causas en etapa de juicio, la que estará bajo la órbita y dirección de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia. La "OFICINA JUDICIAL" (OFIJU) estará subdividida en la "Oficina de Servicios Procesales" (OSPRO) y la "Oficina de Gestión de Audiencias" (OGA). II. TOMAR razón y aprobar el nuevo protocolo de actuación que se establece en el Anexo I del presente acuerdo y como plan piloto a implementarse en una primera etapa solo en el ámbito de capital, en las Cámaras en lo Criminal y Correccional de Segunda, Cuarta, Quinta y Octava Nominación. III. DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice las incorporaciones de las oficinas creadas y los cambios en las operaciones en el sistema de administración de causas SAC Multifuero conforme el Protocolo de Actuación que integra el Anexo I del presente Acuerdo. IV. INCORPORAR oportunamente y de modo gradual conforme se establecerá, a las restantes Cámaras en lo Criminal y Correccional, al nuevo tratamiento a realizarse sobre las causas en la etapa del juicio, sien-

do de aplicación el protocolo de actuación que se detalla como Anexo I del presente Acuerdo. V. ESTABLECER que la fecha de implementación del Presente Acuerdo, se dispondrá conforme resulte de cumplimentar con las capacitaciones, nombramientos y traslados de personal que devienen necesarios, así como los cambios pertinentes a efectuar por el Área de Informática en el sistema SAC Multifuero. VI. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística. VII. COMUNÍQUESE al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29555.pdf>

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 274

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012317/2017 en el que obra Acta de Inspección No. 5532 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "NOVUM", sito en calle Salta No. 579 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, Clase: APART HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA, registrado en esta Agencia a nombre de la señora VALENTINA BEAS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con la siguiente deficiencia:

- No registra transferencia el establecimiento.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Ochocientos Cincuenta (\$ 850,00.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 133/17 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en

los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso: i) del Decreto No 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "NOVUM", con multa de Pesos: OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-), monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850.-).

Por ello, el Dictamen No. 133/17 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso: i) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) a la señora VALENTINA BEAS, titular del establecimiento denominado "NOVUM", sito en calle Salta No. 579 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, por infracción al Artículo 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383; Artículo 1° inciso: i) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 277

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012335/2017 en el que a fs. 2/3 y 4 obran Actas de

Inspección No. 4974, 5509 y 4278 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "KUNTUR", sito en calle Falucho No. 121 de Capilla del Monte – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: TRES ESTRELLAS registrado en esta Agencia a nombre del señor VERONICA RIVERO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamos (Ley 7383)
- Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81 (Ley 7383).
- No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título (Ley 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 10 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 122/17 considera que en el sub examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "KUNTUR" con multa de Veintiocho Mil

Ochocientos Pesos (\$28.800,00) monto equivalente a Doce (12) tarifas a razón de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00).

Por ello el Dictamen No. 122/17 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800,00) a la señora VERONICA RIVERO titular del establecimiento denominado "KUNTUR", sito en calle Falucho No. 121 de Capilla del Monte – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el olefín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 278

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012334/2017 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 4906 y 4281 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "GRAN CORDOBA" sito en calle Rosario No. 80 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: RESIDENCIAL NO CATEGORIZADO registrado en esta Agencia a nombre del señor RODOLFO ALEJANDRO FARIÑA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamos (Ley 7383)
- Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81 (Ley 7383).
- No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título (Ley 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la

multa es de Pesos: Un Mil Doscientos Setenta (\$ 1.270,00-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 121/17 considera que en el sub examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "GRAN CORDOBA" con multa de Diez Mil Ciento Sesenta Pesos (\$10.160,00) monto equivalente a Ocho (8) tarifas a razón de Pesos Un Mil Doscientos Setenta (\$ 1.270,00).

Por ello el Dictamen No. 121/17 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: DIEZ MIL CIENTO SESENTA (\$10.160,00) al señor RODOLFO ALEJANDRO FARIÑA titular del establecimiento denominado "GRAN CORDOBA" sito en calle Rosario No. 80 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c),

h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese

Resolución N° 279

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012266/2017 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 5647, 5683 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "C.O.M. – (Círculo de Oficiales de Mar)", sito en calle Santiago del Estero No. 129 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, propiedad del señor TOMAS GALLOPPA.

Y CONSIDERANDO:

Que por las actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar inscripto en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con el trámite pertinente.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 6, expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Un Mil Setecientos Setenta (\$ 1.770,00.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 123/17, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º

Resolución N° 371

Córdoba, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

El expediente No. 0260-012310/2017 en el que a fs. 2/3, obran Actas de Inspección No. 5331 y 5534, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "COSTA RIVERA" sito en calle Mendoza No. 716 – de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, propiedad de la firma COSTA RIVERA S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que por actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiere cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar

en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "C.O.M. – Círculo de Oficiales de Mar" con multa de Pesos: DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas testigo.

Por ello, el Dictamen No. 123/17 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con Multa de Pesos: DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$17.700.-) al señor TOMAS GALLOPPA, titular del establecimiento denominado "C.O.M. – Círculo de Oficiales de Mar", sito en calle Santiago del Estero No. 129 de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro de esta Agencia en su intervención de fs. 5 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho (\$ 2.438,00).

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 132/17, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "COSTA RIVERA" con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 24.380.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos Treinta

y Ocho (\$2.438,00.-).

Por ello, el Dictamen No. 132/17 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$24.380) a la firma COSTA RIVERA S.R.L,

titular del establecimiento denominado "COSTA RIVERA" sito en calle Mendoza No. 716 – de esta ciudad – Departamento Capital – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 133

Cordoba, 03 de abril de 2018

VISTO: la necesidad de incrementar los valores correspondientes a las tasas que se abonan a los usuarios del Servicio de Policía Adicional previstos en la Ley N° 4982/68 y su Decreto Reglamentario N° 5303/76.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiende a reajustar el pago de tasas por servicios adicionales policiales, considerando que, desde la última actualización de las referidas tasas, el salario policial se ha incrementado – conforme a los porcentajes fijados por el Poder Ejecutivo, sin que haya aumentado el pago por el servicio de seguridad adicional que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que el aumento será aplicable a las Categorías A, B, E y J y para las nuevas Categorías con Plus AP, BP y JP, creadas mediante Decreto N° 141 de fecha 13 de marzo de 2012, para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.

Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos Adicionales por mes.

Que siendo competencia de este Ministerio fijar los montos de las tasas correspondientes a cada categoría de Unidad de Servicio Adicional de Po-

licía, corresponde fijar los nuevos valores para las citadas Unidades. Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 663,92
"B"	\$ 740,30
"E"	\$ 510,00
"J"	\$ 765,24
"AP"	\$ 740,30
"BP"	\$ 816,66
"JP"	\$ 866,54

Artículo 2º.- Que el cupo presupuestario para el Servicio mencionado será de cuarenta y cinco mil (45.000) Turnos de Adicionales por mes.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 20

Cordoba, 19 de febrero 2018

Expediente N° 0045-020061/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00157/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ - UNIÓN – AÑO 2018"; por la suma de \$ 24.730.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego

Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 24.730.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00157/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 24.730.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2018/000082, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 28/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratar-

se directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 28/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTO: MARCOS JUARÉZ – UNIÓN – AÑO 2018", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 24.730.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 24.730.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad- Nota de Pedido N° 2018/000082, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 20.257.991,67
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 4.472.008,33

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 22

Cordoba, 19 de febrero del 2018

Expediente N° 0045-020043/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00156/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO - TOTORAL – AÑO 2018", por la suma de \$ 26.580.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y

seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 26.580.000,00, todo lo cual ha sido

aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00156/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 26.580.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000063, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 29/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Resolución N° 23

Cordoba, 19 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-020045/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00162/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO – AÑO 2018", por la suma de \$ 23.100.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certifica-

ción de los trabajos. Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 29/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO - TOTOTAL – AÑO 2018", por la suma de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 26.580.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 26.580.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000063, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 21.773.450,00
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 4.806.550,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ción de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 23.100.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00162/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo

de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 23.100.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000067, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 31/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 31/2018 y en uso

de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO – AÑO 2018"; por la suma de Pesos Veintitrés Millones Cien Mil (\$ 23.100.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cien Mil (\$ 23.100.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000067, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-006
Partida 12.06.00.00
Obras – Ejecución por Terceros
Centro de Costo 0455 del P.V.....\$ 18.922.750,00
Presupuesto Futuro Año 2019.....\$ 4.177.250,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 113

Cordoba, 04 de abril de 2018

Expediente N° 0425-347205/2018.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVO TGBT, RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE DEL HOGAR DE ANCIANOS J.J. PUENTE – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR –PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica,

Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 12 de marzo de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 8.841.912,09.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 121/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que asimismo el Ministerio de Salud deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 121/2018 y en uso de sus

atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVO TGBT, RENOVACIÓN DE ALIMENTADORES A LOS PABELLONES, RENOVACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE PARQUE DEL HOGAR DE ANCIANOS J.J. PUENTE – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR –PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial, por la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con Nueve Centavos (\$ 8.841.912,09).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO. RICARDO SOSAMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 116

Córdoba, 04 de abril de 2018

Expediente N° 0451-004926/2015 (Tomos I y II).-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 266 – Jefatura de Área Técnico Legal de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada Pagina Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 del día 05 de septiembre hasta las 23:59 hs. del día 8 de septiembre de 2015.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, se procedió a la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso por Resolución N° 005/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales de todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron la Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio.

Que habiendo transcurrido el período para la vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito, se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue notificado con fecha 18 de noviembre de 2015.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio acompaña copia del Decreto N° 1992 de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba la nueva estructura orgánica e informa que el cargo de referencia fue eliminado de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, expresa en su Dictamen N° 398/2016

que dejar sin efecto el llamado a concurso en esta instancia no lesiona los derechos de quienes participaron en el procedimiento de selección instrumentado.

Que los concursantes en el estado actual de las tramitaciones ostentan un "interés legítimo" respecto de dicho trámite, existiendo en ellos una expectativa en su designación, lo que de ningún modo obliga a la Administración –por tratarse de un acto discrecional- a materializar el acto definitivo del nombramiento, habida cuenta que las circunstancias de hecho cambiaron conforme a la reorganización de la estructura orgánica.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 765/2014 se expidió sobre la temática en cuestión considerando que: "...el derecho del que venció en el concurso esta condicionado a la necesidad de empleo. Es un derecho que se hace efectivo cuando se provee el cargo, pero no puede invocarse para formar a la Administración Pública a llenar el cargo, pues este no existe para el candidato, si no el candidato para el cargo (Bielsa, Rafael: "Principios de Derecho Administrativo", 2ª. Ed., pág. 422, Ed. El Ateneo, Bs. As., 1948)..."

Que asimismo, la doctrina se pronunció señalando que: "...El concurso no debe mencionarse entre los modos o formas de ingresar a la función pública o al empleo público. Solo constituyen un procedimiento de selección del funcionario o el empleado público cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante nombramiento que hace la respectiva autoridad" (Marienhoff, Miguel S.: "Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 97/98; Ed. Abeledo Perrot.; Bs. As., 1974).

Que en consecuencia corresponde en esta instancia, dejar sin efecto el

llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 266 - Jefatura de Área Técnico Legal de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales con el N° 398/2016, copia de proveído de Fiscalía de Estado de fecha 27 de diciembre de 2017 y proveído del Departamento Jurídico de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 266 - Jefatura de Área Técnico Legal de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 3

Córdoba, 27 de febrero de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010629/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 127/2018 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018", con el objetivo de promover la generación de conocimientos científicos tecnológicos en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000,00), como así también a aprobar las bases y condiciones y efectuar el llamado a Concurso Público en el marco de la convocatoria 2018 del referido programa.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)"; las

que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso Público para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 9 bis/2018;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de presentación, de la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2018"; los que como Anexo I y II compuestos de ocho (8) y seis (6) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLAMASE a Concurso Público a partir del 12 de marzo de 2018 a las 08:00 horas, y hasta el 16 de abril de 2018 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIODO)" del "Programa de Generación de

Conocimientos (PGC) 2018", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comu-

níquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29580.pdf>

Resolución N° 7

Córdoba, 1 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 0279-010319/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Diciembre de 2017.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administra-

ción General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 9/2018;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro.41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 correspondientes al mes de Diciembre del año 2017, el que como Anexo Único, compuesto de Dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29584.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 237

Córdoba, 3 de abril de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-063643/2017 del Registro del Ministerio de Educación-;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0839/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad Laboral", -Opción Pedagógica Distancia y Semipresencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral" con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir de Marzo de 2018 y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas, a saber: cohorte 2018, 2019 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0124/2018, lo aconsejado a fs. 219 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0839/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad Laboral", -Opción Pedagógica Distancia y Semipresencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral" de tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "CERVANTES" -Nivel Superior- de esta Capital, a partir de Marzo de 2018 y por el término de 4 (cuatro) cohortes consecutivas, a saber: cohorte 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29558.pdf>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 150**

Córdoba, 4 de abril de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0014/18y su modificatoria N° 0018/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta (50) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0015/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta y tres (63) cargos de Directores y ochenta y cuatro (84) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 0193/18 y su rectificatoria N° 0209/18 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cinco (35) cargos de Directores y treinta y ocho (38) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 049/18 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta (40) cargos de Directores y siete (07) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 056/18 la Dirección General de Educación Superior ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinte (20) cargos de Director de Nivel Superior, nueve (09) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, ocho (08) cargos de Regente de Nivel Superior y cuatro (04) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales dependientes esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designarlos miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018;

Que conforme lo expresado y según las provisiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de cinco (05) fojas y que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29601.pdf>